



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 039-2012-SUNASS-CD

Lima, 12 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 060-2012-SUNASS/110 mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria, presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 060-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

Que, evaluado el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 -el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en los términos propuestos en dicho documento;



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento





Que, de manera previa a la aprobación de la separación de metas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde corregir el error aritmético detectado en la suma de los valores de las metas de gestión de las localidades (contenida en el cuadro denominado "Metas de Gestión a nivel de EPS para EMAPA SAN MARTÍN S.A. correspondientes al siguiente quinquenio" del Anexo N° 01 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD);

Que, la rectificación antes señalada, en modo alguno implicará alterar el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, por cuanto no variarán las metas de gestión a nivel de localidad, las cuales constituyen la base para la evaluación de metas de gestión, y, por consiguiente, no se verá afectado el cálculo de ninguno de los índices de cumplimiento establecidos en el Anexo N° 1 de la referida resolución;

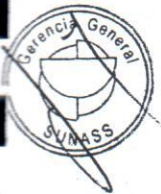
El Consejo Directivo en su sesión del 11 de setiembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ESTABLECER que el valor de las metas de gestión a nivel de EPS de EMAPA SAN MARTÍN S.A. referidas a:
i) Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, ii) Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado e iii) Incremento anual del número de medidores, son las consignadas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: (i) Recursos internamente generados por la empresa y (ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD mantienen su vigencia.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N°s 1 y 2, así como el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A. APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2011-SUNASS-CD.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la *Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que son de aplicación por la EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016.*

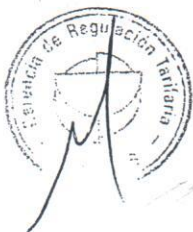
Por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS (en adelante los Lineamientos).

II ANÁLISIS

La separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. se realiza en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD.

En tal sentido, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a evaluar las Metas de Gestión de la mencionada EPS, separando dichas metas, de acuerdo a la fuente de financiamiento de las cuales depende su cumplimiento.

Es importante destacar que en ningún caso la separación de las metas de gestión implica la modificación de la Tarifa Media ni de la Estructura Tarifaria.





III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD se incorporó al Reglamento General de Tarifas el artículo 6A que establece las condiciones de aplicación del régimen tarifario.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la separación de las metas de gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. contribuye a diferenciar el cumplimiento de metas relacionadas a aquellos proyectos que la empresa puede financiar con recursos internamente generados, de las metas relacionadas a aquellos proyectos financiados y/o ejecutados con recursos no reembolsables de terceros; y de este modo se permite que la EPS no se vea afectada por el incumplimiento de metas relacionadas a proyectos que no dependen de su manejo exclusivo, pues su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros.



c. Determinación de la fórmula tarifaria

Los incrementos de la tarifa media del servicio de agua potable ascienden a 10% y 9.8%, en el primer y tercer año del quinquenio regulatorio, respectivamente; mientras que los incrementos de la tarifa media del servicio de alcantarillado, ascienden a 10% y 9.5% en el primer y tercer año del quinquenio regulatorio, respectivamente (ver Cuadro N° 4).

Cuadro N° 4: Incrementos Tarifarios (en %)

Año	Servicio de Agua Potable	Servicio de Alcantarillado
1	10.0%	10.0%
2	0.0%	0.0%
3	9.8%	9.5%
4	0.0%	0.0%
5	0.0%	0.0%

d. Metas de gestión

Las metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. aprobadas mediante la Resolución se detallan a continuación:

Cuadro N° 5: Metas de gestión para el quinquenio regulatorio a Nivel de EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domiciliarias de Agua Potable 1/	#	-	1098	1367	1025	1282	1105
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domiciliarias de Alcantarillado 1/	#	-	1048	1282	1981	1392	1304
Incremento Anual del Número de Medidores	#	-	4244	5324	1375	1228	1206
Variación en Agua No Facturada	%	nd.	-	-	-2%	-2%	-3%
Continuidad Promedio	horas/día	-	Por Localidad				
Presión Mínima	m.c.a.	-	Por Localidad				
Relación de Trabajo	%	80%	78%	75%	70%	68%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	15%	50%	100%	100%	100%



Cuadro N° 6: Metas de gestión para el quinquenio regulatorio a Nivel de Localidad

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Tarapoto	#	-	947	984	900	900	900
Lamas	#	-	66	52	40	40	40
Saposoa	#	-	35	301	35	35	35
Sisa	#	-	50	50	50	307	130
Bellavista	#	-	81	90	93	708	190
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Tarapoto	#	-	978	900	900	900	915
Lamas	#	-	40	40	1051	40	40
Saposoa	#	-	30	342	30	30	30
Sisa	#	-	0	0	0	422	318
Bellavista	#	-	20	93	877	511	324
Incremento Anual del Número de Medidores							
Tarapoto	#	-	3633	3835	917	901	960
Lamas	#	-	73	73	78	23	23
Saposoa	#	-	329	923	237	26	28
Sisa	#	-	209	493	143	278	194
Bellavista	#	-	1002	600	966	593	236
Continuidad							
Tarapoto	horas/día	13	14	14	14	14	14
Lamas	horas/día	8	9	11	12	13	15
Saposoa	horas/día	10	11	12	14	15	18
Sisa	horas/día	8	9	9	12	12	12
Bellavista	horas/día	3	3	5	8	9	10
Presión Promedio							
Tarapoto	m.c.a.	-	-	-	-	-	-
Lamas	horas/día	-	-	-	-	-	-
Saposoa	horas/día	-	-	-	-	-	-
Sisa	horas/día	-	-	-	-	-	-
Bellavista	horas/día	8	8	8	9	9	10

3. Análisis

3.1. Separación de metas de gestión

El presente informe se elabora considerando lo establecido en los **Lineamientos**, los que permiten separar las metas de gestión de las EPS en los casos que sea necesario, vale decir en aquellos en los que se hubiera previsto la aplicación de incrementos tarifarios. Esto por cuanto la referida separación de metas tiene como propósito que las EPS no se vean impedidas de aplicar incrementos tarifarios debido al incumplimiento de metas que no dependen de su manejo exclusivo porque su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros, poniendo en riesgo su equilibrio económico financiero.

Este es precisamente el caso de EMAPA SAN MARTÍN S.A. para la cual de acuerdo a la **Resolución** se ha previsto un incremento tarifario de 9.8% para el servicio de agua potable y 9.5% para el servicio de alcantarillado en el tercer año regulatorio, siendo necesario por tanto separar sus metas de gestión.

De manera previa a la separación de metas de EMAPA SAN MARTÍN S.A., es necesario corregir el error aritmético detectado en la suma de los valores de las metas de gestión de las localidades (contenidas en el cuadro denominado "Metas de Gestión a nivel de EPS para EMAPA SAN MARTÍN S.A. correspondientes al siguiente quinquenio" del Anexo N° 01 de la **Resolución**).



El referido error aritmético se explica por no haber considerado en la suma de las metas de gestión a nivel EPS, los valores de las metas de la localidad de Bellavista referidos a: i) Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, ii) Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado e iii) Incremento anual del número de medidores.

Cabe precisar que la rectificación planteada del error aritmético no alterará en modo alguno el sentido de la decisión contenida en la **Resolución**, por cuanto no variarán los valores de las metas de gestión a nivel de localidad, las cuales constituyen la base para la evaluación de las metas de gestión y, por consiguiente, no se afectará el cálculo de ninguno de los índices de cumplimiento establecidos en el Anexo N° 1 de la **Resolución**.¹

A continuación se muestra el cuadro que recoge la modificación del error aritmético.

Cuadro N° 7 Metas de Gestión Base a nivel de EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domiciliarias de Agua Potable	#	-	1179	1457	1118	1990	1295
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domiciliarias de Alcantarillado	#	-	1068	1375	2858	1903	1627
Incremento Anual del Número de Medidores	#	-	5246	5924	2341	1821	1441
Varación en Agua No Facturada	%	nd.	-	-	-2%	-2%	-3%
Continuidad Promedio	horas/día	-	Por Localidad				
Presión Mínima	m.c.a.	-	Por Localidad				
Relación de Trabajo	%	80%	78%	75%	70%	68%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	15%	50%	100%	100%	100%

3.2. Propuesta de Separación de Metas de Gestión

a. Metas de Gestión Base

Con las inversiones a ser financiadas con recursos internamente generados, la EPS deberá cumplir el siguiente programa de Metas Base (ver Cuadros 8 y 9).

Cuadro N° 8 Metas de Gestión Base a nivel de EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	1179	1191	1118	1990	1295
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	1068	1063	1847	1903	1627
Incremento Anual del Número de Medidores	#	5246	5001	2341	1821	1441
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	15%	50%	100%	100%	100%

¹ La evaluación de las metas a nivel de EPS, en las que se plantea se corrija el error aritmético, se realiza a través del Índice de Cumplimiento Global (en adelante ICG) el cual de acuerdo a la definición contenida en el Anexo N° 01 de la **Resolución**, es "...la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión...".

Por su parte, el Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (en adelante ICI a nivel de EPS), según el Anexo N° 01 mencionado "...se calcula como el promedio ponderado de los ICI a nivel de localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades".

A su vez, el Índice de Cumplimiento a nivel de localidad (en adelante ICI a nivel de localidad), según el referido Anexo N° 01 es "...el índice que se utiliza para medir el cumplimiento del Valor Meta de un indicador en una localidad y en un año regulatorio específico...".



 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

 24 SET. 2012

 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 FEDATARIO Guilda Marpartida Farromeque

 Resolución N° 133-2007 - SUNASS - GG

Cuadro N° 9 Metas de Gestión Base a nivel de Localidad

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento del Número de Conexiones de Agua Potable						
Tarapoto	#	947	964	900	900	900
Lamas	#	66	52	40	40	40
Saposoa	#	35	35	35	35	35
Sisa	#	50	50	50	307	130
Bellavista	#	81	90	93	708	190
Incremento del Número de Conexiones de Alcantarillado						
Tarapoto	#	978	900	900	900	915
Lamas	#	40	40	40	40	40
Saposoa	#	30	30	30	30	30
Sisa	#	0	0	0	422	318
Bellavista	#	20	93	877	511	324
Incremento del Número de Medidores						
Tarapoto	#	3,833	3,835	917	901	960
Lamas	#	73	73	78	23	23
Saposoa	#	329	0	237	26	28
Sisa	#	209	493	143	278	194
Bellavista	#	1,002	800	966	593	236

b. Metas de Gestión Condicionadas

Corresponden a los proyectos comprendidos dentro en el Estudio Tarifario Final de la Empresa, cuya ejecución se ha programado con recursos de terceros con carácter no reembolsable (Gobierno Regional de San Martín - Municipalidad Provincial de Tarapoto).

Acorde al cronograma previsto en el Estudio Tarifario y considerando únicamente el impacto de los proyectos con recursos no reembolsables, las metas de gestión para el quinquenio regulatorio a nivel de EPS y por localidad son las siguientes:

Cuadro N° 10: Metas de gestión a Nivel de EPS: Condicionadas

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Al quinto año regulatorio
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	266
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	1323
Incremento Anual del Número de Medidores	#	923
Varación en Agua No Facturada	%	-7%
Continuidad Promedio	horas/día	Por Localidad
Presión Mínima	m.c.a.	Por Localidad
Relación de Trabajo	%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	93%



Cuadro N° 11: Metas de Gestión por localidad: Condicionadas

Localidad	Unidad de Medida	Cantidad al quinto año regulatorio
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	0
Saposoa	#	266
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	1,011
Saposoa	#	312
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Incremento del Número de Medidores		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	0
Saposoa	#	923
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Continuidad		
Tarapoto	horas/día	14
Lamas	horas/día	15
Saposoa	horas/día	16
Sisa	horas/día	12
Bellavista	horas/día	10
Presión Promedio		
Tarapoto	m.c.a.	-
Lamas	m.c.a.	-
Saposoa	m.c.a.	-
Sisa	m.c.a.	-
Bellavista	m.c.a.	10



Cabe señalar que las Metas de Gestión Condicionadas asociadas a recursos no reembolsables serán verificadas una vez que los proyectos sean recepcionados y puestos en operación, conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD. En este sentido, la puesta en operación de cada proyecto deberá ser reportado por la EPS a la SUNASS, según la relación que se presenta a continuación:

Los proyectos financiados con recursos no reembolsables previstos durante el quinquenio son:

- En la Localidad de Lamas: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Lamas" – Gobierno Regional de San Martín. El Proyecto comprende:
 - La renovación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable de 25 lps.
 - La construcción de un Reservorio de 250 m³.
 - La construcción de una Estación de Bombeo de Agua Tratada de 8 lps y 20 HP.
 - El tendido de 500 mt de líneas de conducción de agua cruda.
 - La instalación de 1,011 conexiones de Alcantarillado.
 - El tendido de 13,136 mt de colectores secundarios.
 - La construcción de 03 PTAR de 11 – 10 y 3 lps.
- En la Localidad de Saposoa: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa" – Gobierno Regional de San Martín. El Proyecto comprende:
 - El mejoramiento y ampliación en 20 lps de la estructura de captación existente.
 - La construcción de un pre sedimentador para 60 lps.
 - El mejoramiento y ampliación en 20 lps de la planta de agua potable.
 - La construcción de dos reservorios, uno de 400 m³ y otro de 350 m³.

- El mejoramiento y ampliación de los 6,600 mt de la línea de conducción de agua cruda.
- La instalación de 4,442 mt de líneas de conducción de agua tratada.
- Instalación de 2,300 mt de redes de distribución secundaria.
- La instalación de 266 conexiones de agua potable.
- La instalación de 923 medidores.
- La instalación de 312 conexiones de alcantarillado.
- La instalación de 2,652 mt de colectores secundarios de desagües.
- La construcción de dos estaciones de bombeo de desagües de 21 y 43 lps respectivamente.
- La instalación de dos líneas de impulsión de aguas servidas.
- La construcción de dos plantas de tratamiento de aguas servidas, una de tipo lagunas de 31 lps y la otra tipo tanque Inhoff de 1 lps.
- La construcción de dos emisores, uno de 1,733 mt con 200mm de diámetro y otro de 974 mt con 400 mm de diámetro.

3.3. Condiciones para aplicar los incrementos tarifarios asociados al cumplimiento de metas de gestión con recursos internamente generados.

El numeral 2 del Anexo N° 1 de la **Resolución** establece las condiciones para la aplicación de los incrementos tarifarios de EMAPA SAN MARTÍN S.A., sin embargo como consecuencia de la separación de metas de gestión de la referida empresa, dichas condiciones solo resultan de aplicación para los incrementos tarifarios vinculados a las metas de gestión base.

Por otro lado, el referido numeral 2 considera la meta de "Agua No Facturada" para el cálculo del ICI a nivel de EPS, índice cuyo cumplimiento, entre otra condiciones, permite determinar la procedencia de la aplicación del correspondiente incremento tarifario. Sin embargo, se ha determinado que como consecuencia de la separación de metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A., dicha meta debe considerarse como condicionada y, por tanto, no corresponde ser tomada en cuenta para la aplicación del incremento tarifario asociado a las metas de gestión base.

4. Conclusiones

- 4.1 Corresponde separar la metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. previstas para el quinquenio regulatorio 2011-2016, de tal forma que la SUNASS supervise de manera diferenciada el cumplimiento de las metas de gestión que dependen del manejo exclusivo de la EPS (Metas de Gestión Base) y las metas de gestión asociadas a proyectos con financiamiento no reembolsable (Metas de Gestión Condicionadas).
- 4.2 Las condiciones de aplicación del incremento tarifario a que se refiere el numeral 2 del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD se encuentran asociadas a las metas de gestión base.
- 4.3 La meta "Agua No Facturada" no debe ser utilizada para el cálculo del ICI a nivel EPS, por cuanto ha sido considerada como una meta condicionada y, por tanto, su cumplimiento se verificará una vez que el proyecto asociado a ésta, sea recepcionado y entre en operación.

Atentamente,

J. S. R.
José SALARDI RODRIGUEZ
 Sub-Gerente Regulación Tarifaria

Ivan L. D.
Ivan LUCICH DARRAURI
 Gerente de Regulación Tarifaria

